



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2015/2016.

Mediante el Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, publicado por la Orden EDU/862/2006, de 23 de mayo, se han establecido las medidas a que debe atenerse la regulación del procedimiento de provisión de puestos docentes en régimen de interinidad.

A tenor de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, se convocó, entre otros procesos, el de baremación para la constitución de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros.

Las listas así configuradas serán de aplicación para aquellos supuestos en los que existan vacantes que no puedan ser asumidas por el personal funcionario de carrera o en prácticas de dicho cuerpo o sea necesario dar cobertura a las ausencias mediante las correspondientes sustituciones.

La base vigesimonovena de la Resolución de 2 de abril de 2013, dispone que anualmente, la adjudicación de destinos a los aspirantes a ocupar puestos de trabajo vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad en el inicio de cada curso escolar, se realizará mediante proceso informatizado cuya convocatoria se dispondrá mediante resolución de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Como en años anteriores, en la adjudicación de destinos a los aspirantes a ocupar puestos de trabajo docentes no universitarios en régimen de interinidad para el curso escolar 2015/2016, el citado proceso informatizado, conjugará los principios administrativos de eficacia y economía procesal y garantizando al mismo tiempo la transparencia e igualdad en el acceso a estos puestos.

De conformidad con la Orden EDU/393/2014, de 27 de mayo, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar la solicitud mediante aplicativo informático, en determinados procesos de provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería competente en materia de educación, esta forma de adjudicación incluye la obligatoriedad

de cumplimentar la solicitud a través de una aplicación informática acorde con el impulso del empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos recogido en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, como un paso más en el acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos señalado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, se incluye la posibilidad de presentar la solicitud de forma electrónica.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO

Primero.– Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar, para el curso escolar 2015/2016, el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes del cuerpo de maestros, en régimen de interinidad.

Segundo.– Participantes.

1. Podrán participar en el presente proceso con el fin de obtener destino en puestos vacantes para el curso escolar 2015/2016, los aspirantes incluidos en los listados definitivos de baremación actualmente vigentes derivados de la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, siempre que no hayan sido eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.

2. La participación en este proceso es obligatoria para poder obtener destino en puestos vacantes o en sustituciones durante el curso escolar 2015/2016. Se entenderá que los aspirantes que no presenten solicitud de participación en el presente procedimiento, renuncian durante el curso escolar 2015/2016 a obtener puestos vacantes o de sustitución en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros.

Tercero.– Vacantes.

En esta convocatoria se ofertarán las plazas vacantes cuya cobertura por el personal interino se considere necesaria, de acuerdo con la planificación educativa existente para el curso 2015/2016 en el momento de efectuar el correspondiente proceso informatizado de adjudicación, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros educativos.

Cuarto.– Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán presentar una única solicitud conforme al modelo del Anexo I cuya cumplimentación obligatoriamente deberá efectuarse a través de la aplicación informática disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>). En

el supuesto de que se presente más de una solicitud, prevalecerá la solicitud presentada en último lugar.

La cumplimentación informática de la solicitud no sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en las formas indicadas en el punto 2.

No se tendrá en cuenta ninguna solicitud que no esté cumplimentada a través de la citada aplicación y, en consecuencia, cuando la presentación se efectúe de manera presencial no se admitirán enmiendas, tachaduras ni modificaciones manuales de los datos informáticos que aquella contenga, aunque se lleven a cabo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Todas las páginas de la solicitud que se presenten en el correspondiente registro administrativo deberán tener el mismo código de impresión. En caso contrario, la Administración considerará como válidos los datos de la solicitud que se haya generado en último lugar.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para cumplimentar la solicitud. No obstante, en el Anexo II se recogen las instrucciones generales de cumplimentación de la solicitud.

2. La solicitud generada por la aplicación informática se dirigirá al Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y podrá presentarse por uno de los siguientes medios:

- a) De manera presencial. En el registro de la Consejería de Educación, ubicado en la Avenida de Monasterio de Ntra. Sra. de Prado, s/n, Valladolid 47014, en los registros de las direcciones provinciales de educación o en cualquiera de los registros y demás lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El participante deberá imprimir y firmar la solicitud al objeto de ser presentada en los lugares antes indicados. Asimismo, adjuntará en el registro una copia de la misma que les será sellada como resguardo acreditativo de la presentación.

Si, en uso de este derecho, la solicitud fuera remitida por correo, será necesaria su presentación en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que se proceda a su certificación.

- b) De forma electrónica. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la web de la Junta de Castilla y León, <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Los interesados que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y

aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El registro electrónico emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y finalizará el 26 de mayo de 2015.

Quinto.– Peticiones.

1. Los solicitantes consignarán por orden de preferencia en la solicitud, conforme a los códigos señalados en el Anexo II, las especialidades que tenga reconocidas en el proceso de baremación convocado por la Resolución de 2 de abril de 2013.

Si el solicitante no consignase alguna de las especialidades anteriormente citadas, se entenderá que renuncia, durante el curso escolar 2015/2016, a obtener puestos en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros en esa o esas especialidades.

2. Podrán consignarse en el apartado 3 de la solicitud, los tipos de vacantes no obligatorias a las que se desee optar. Estas vacantes se tendrán en cuenta tanto en la adjudicación por el orden de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia del solicitante señalada en el apartado sexto.2, como en la adjudicación de oficio señalada en el apartado sexto.4, siempre que así lo haya consignado en dicho apartado 3 de la solicitud.

La asignación informatizada de las vacantes no obligatorias a las que se haya optado, incluida en su caso la adjudicación de oficio, se realizará por el siguiente orden correlativo de puestos:

- 1.º) Los que requieran acreditación de la competencia lingüística.
- 2.º) Aulas hospitalarias.
- 3.º) Educación compensatoria.

- 4.º) Medidas de Apoyo y Refuerzo: MARE.
- 5.º) Los que conlleven asignaturas complementarias, siempre que el solicitante tenga reconocidos los requisitos necesarios para impartirlas.
- 6.º) Compartidos en varios centros dentro de la misma localidad.
- 7.º) Itinerantes.
- 8.º) Itinerantes de convenio ONCE.
- 9.º) Centro rural de innovación educativa: CRIE.
- 10.º) Escuelas hogar.
- 11.º) CEO Zambrana (centro de menores).
- 12.º) Instituciones penitenciarias.

En los centros bilingües podrán ofertarse los siguientes puestos que requieren además de la habilitación en la oportuna especialidad, la acreditación de la competencia lingüística en el idioma correspondiente: Educación primaria, educación física y música.

En el caso de los centros acogidos en el convenio con «The British Council», los puestos de lengua extranjera: inglés, requerirán la habilitación en dicha especialidad y la acreditación de la competencia lingüística en el idioma inglés.

Dicha acreditación vendrá determinada por el resultado de las siguientes convocatorias:

1. Resoluciones de 14 de noviembre de 2011, de 29 de octubre de 2012 y de 7 de noviembre de 2013, de 27 de octubre de 2014 de la Dirección General de Recursos Humanos («Boletines Oficiales de Castilla y León» de 16 de noviembre de 2011, 8 de noviembre de 2012 y 15 de noviembre de 2013, y 5 de noviembre de 2014, respectivamente).
2. Órdenes de 11 de julio de 2012 y de 25 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, por las que se resuelven la primera y segunda fase, respectivamente, del procedimiento extraordinario de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa, para impartir áreas no lingüísticas en educación primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/344/2012, de 18 de mayo.
3. Orden de 25 de junio de 2013, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el procedimiento extraordinario para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua francesa, para impartir áreas no lingüísticas en educación primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, convocado por la Orden EDU/693/2012, de 23 de agosto.

4. Orden de 1 de octubre de 2013 de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de las pruebas extraordinarias para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa y en lengua francesa, para impartir áreas no lingüísticas en educación primaria en los programas de educación bilingüe en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, convocadas por la Orden EDU/673/2013, de 14 de agosto.
5. Orden de 29 de septiembre de 2014 de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de las pruebas extraordinarias para la obtención de la acreditación de la competencia lingüística en lengua inglesa y en lengua francesa, para impartir áreas no lingüísticas en Educación Primaria en los programas de educación bilingüe de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León, convocada por la Orden EDU/76/2014, de 5 de febrero.

Dicha acreditación será incorporada de oficio por la Administración.

3. Las vacantes de carácter parcial, dado que tienen carácter no obligatorio, serán adjudicadas, si así lo ha solicitado el interesado, una vez finalizado el proceso de asignación de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia y de la asignación de oficio de las vacantes obligatorias y no obligatorias, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto.5.

4. En la solicitud podrán consignarse hasta 150 peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia.

Los códigos correspondientes a centro/localidad se encuentran recogidos en el Anexo III, que será objeto de publicidad en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Los códigos de provincias para dichas peticiones voluntarias son los reseñados en el Anexo II que será asimismo objeto de la misma publicidad indicada anteriormente.

La petición a localidad o a provincia supondrá la de todos los centros de una u otra, realizándose la adjudicación según el orden por el que aparecen publicados en el Anexo III.

A efectos meramente informativos, en el Anexo III se indican los centros con jornada única en el presente curso escolar.

5. Para el caso de que el solicitante no obtuviera destino en sus peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia, podrá consignar en el apartado 5.A de su solicitud por orden de preferencia alguna, algunas, todas o ninguna de las provincias de esta Comunidad de Castilla y León, en las que desee que la Administración le adjudique destino de oficio en puestos de carácter obligatorio.

Asimismo, para la adjudicación de oficio de puestos no obligatorios dispuesta en el apartado sexto.4, el aspirante podrá cumplimentar en el apartado 5.B de su solicitud por orden de preferencia alguna, algunas, todas o ninguna de las provincias de esta Comunidad de Castilla y León, en las que desee que la Administración le adjudique destino de oficio.

6. Para el caso de no obtener alguna de las vacantes ofertadas y únicamente a los efectos de cobertura de sustituciones para el curso escolar 2015/2016, los aspirantes deberán consignar en el apartado 6 de la solicitud, alguna, algunas o todas las provincias de esta Comunidad de Castilla y León.

Esta opción deberá realizarse teniendo en cuenta que la renuncia a una sustitución ofertada por medios no informáticos por causa distinta de las señaladas en el apartado octavo.3 o relativa a los puestos de aceptación obligatoria distintos de los indicados en los puntos 2 y 3, supondrá la eliminación por ese curso de todas las provincias solicitadas para la especialidad correspondiente.

7. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente los puestos a que correspondan los códigos consignados en su solicitud de participación.

Cualquier dato omitido, incompleto o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún cambio en las peticiones.

Sexto.– Procedimiento para la asignación de puestos vacantes.

1. El proceso informatizado se realizará de conformidad con la puntuación del solicitante en cada especialidad y según lo indicado en los siguientes puntos de este apartado en el orden correlativo señalado a continuación, primando en la adjudicación, en todo caso, las peticiones a centro/localidad/provincia sobre las peticiones de especialidades:

- a) Adjudicación por el orden de peticiones voluntarias a centro/localidad/provincia de vacantes obligatorias y no obligatorias, según el orden de especialidades señalado en la solicitud.
- b) Adjudicación de oficio de vacantes obligatorias, si el participante ha consignado provincia/s en el apartado 5.A de su solicitud, según el orden de especialidades señalado en la solicitud.
- c) Adjudicación de oficio de vacantes no obligatorias, si el participante ha consignado provincia/s en el apartado 5.B de su solicitud, por el orden de especialidades señalado en la solicitud.
- d) Y en último término, adjudicación de vacantes parciales, por el orden de peticiones a centros/localidad/provincia, si el participante así lo ha consignado en su solicitud.

2. Teniendo en cuenta la puntuación del solicitante en cada especialidad, el proceso de adjudicación se iniciará asignando, por cada centro/localidad/provincia consignado, las vacantes obligatorias en la primera especialidad solicitada.

Si no existiese vacante obligatoria en el primer centro, localidad o provincia solicitado o ésta ya hubiese sido asignada a otro solicitante con mayor puntuación en esa primera especialidad, se le asignará, en su caso, vacante no obligatoria si así lo ha consignado en

su solicitud, teniendo en cuenta el orden establecido para dichas vacantes en el apartado quinto.2.

En el caso de no conseguir destino en el primer centro, localidad o provincia consignada en vacante obligatoria y no obligatoria, de las solicitadas por el participante en la primera especialidad por la que se haya optado, se realizará la asignación de vacantes obligatorias y no obligatorias de la forma señalada anteriormente en la segunda de las especialidades solicitadas, y así sucesivamente hasta finalizar toda la asignación de vacantes obligatorias y no obligatorias por todas las especialidades por las que hubiese optado en su solicitud, según el orden señalado respecto a las mismas, en cada una de sus peticiones a centro, localidad o provincia.

3. Si el solicitante no obtuviera destino a tenor de los centros/localidades/provincias consignados en sus peticiones voluntarias, en las especialidades y tipos de vacante solicitados y ha consignado, en el apartado 5.A de su solicitud para ser destinado de oficio, alguna, algunas o todas las provincias de la Comunidad de Castilla y León, la Administración le adjudicará la primera vacante obligatoria existente, teniendo en cuenta el orden de preferencia de provincias y de especialidades y el orden en el que aparecen relacionados los centros en el Anexo III.

4. Igualmente y si así lo ha consignado en su solicitud, únicamente se le asignarán en su caso, de oficio, las vacantes no obligatorias a las que haya optado, en la o las provincias señaladas en el apartado 5.B de su solicitud, teniendo en cuenta el orden de preferencia de provincias y de especialidades, el orden en el que aparecen relacionados los centros en el Anexo III y el establecido para dichas vacantes en el apartado quinto.2.

5. Una vez finalizado el proceso de asignación de oficio de las anteriores vacantes, si así lo ha solicitado el interesado, se procederá a adjudicar las de carácter parcial, por el orden de peticiones a centro/localidad/provincia y especialidades consignado, no siendo, en ningún caso adjudicadas de oficio.

6. En todo caso, la adjudicación estará supeditada al cumplimiento de los requisitos exigidos, con carácter general, para tener la condición de personal interino, en la Resolución de 2 de abril de 2013.

7. La obtención de destino definitivo en este proceso impedirá la adjudicación de destino en régimen de interinidad en otro u otros cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2015/2016.

Séptimo.– Resolución del proceso de adjudicación.

1. Una vez realizados los oportunos procesos informatizados, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente resolución de adjudicación provisional de destinos, que será publicada junto con los Anexos correspondientes a los listados de adjudicación y exclusión así como el de las vacantes que han servido de base al oportuno proceso en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) a partir del día 24 de julio de 2015.

Asimismo, dicha resolución establecerá el plazo para efectuar alegaciones que deberán ser dirigidas al Sr. Director General de Recursos Humanos, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados del apartado cuarto. 2.a).

El hecho de haber obtenido o no destino en la resolución provisional, no presupone la obtención o no de destino en la resolución definitiva.

2. Una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la correspondiente resolución de adjudicación definitiva de destinos, cuya parte dispositiva será publicada, antes del 1 de septiembre de 2015, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y, en la misma fecha, los Anexos con los correspondientes listados de adjudicación, exclusión y de contestación a las alegaciones presentadas así como de las vacantes que han servido de base al oportuno proceso, se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación.

3. En los listados mencionados en los puntos 1 y 2 se incluirán, al menos, el nombre y apellidos, DNI, la puntuación, las especialidades consignadas, el destino adjudicado o su denegación, las provincias para sustituciones y, en su caso, la causa de exclusión.

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrán ser consultados en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

4. Transcurrido un plazo de cuatro meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin haber recaído resolución expresa, las mismas se podrán entender desestimadas en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Octavo.– Renuncias.

1. En el plazo de alegaciones determinado en la resolución de adjudicación provisional de destinos, los participantes, hayan obtenido o no destino en la citada adjudicación, podrán presentar renuncia a la participación en este procedimiento ante el Sr. Director General de Recursos Humanos, debiendo utilizar, en prueba de su identidad, el modelo que figura como Anexo IV también disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es). No obstante, los maestros que, asimismo, hayan participado en el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes en régimen de interinidad de otros cuerpos docentes convocado por esta Dirección General, podrán renunciar a este proceso, en el plazo que al efecto señale la resolución que resuelva, con carácter provisional, este último proceso.

Asimismo, quienes estén vinculados por un contrato laboral indefinido como profesor de religión para el curso 2015/2016 en alguno de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, deberán optar durante dicho plazo a renunciar a este proceso o a dicho contrato. De no ejercer dicha opción se considerará que renuncian al presente proceso.

En todos estos casos, se entenderá que el aspirante renuncia durante el curso escolar 2015/2016 a obtener puestos en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros. No obstante, si la causa de renuncia alegada es alguna de las que tengan el carácter de justificadas señaladas en el punto 3, el aspirante deberá tener presente lo indicado en el punto 4.

2. Aquellos que renuncien a una vacante de curso completo adjudicada con carácter definitivo o los que habiéndose incorporado a un puesto de interinidad renuncien a él serán eliminados de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas, salvo que aleguen debidamente encontrarse en alguno de los supuestos relacionados en el punto siguiente, excepto la letra d).

3. Se entenderán como causas justificadas de renuncia a la plaza adjudicada las siguientes:

- a) Las relacionadas con la maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, durante el tiempo marcado por la ley. No obstante, quien se encuentre en situación de maternidad a comienzos de curso, podrá optar según su orden de lista al puesto de trabajo, el cual será cubierto por otro aspirante a interinidad. Cuando la situación de maternidad finalice, se podrá incorporar a la plaza que eligió anteriormente si ésta se encontrase ocupada en régimen de interinidad y en su defecto se le asignará en su caso la plaza que corresponda siguiendo el orden de lista.
- b) Por enfermedad grave del aspirante o de familiar en primer grado, debidamente justificada, que impida la incorporación al destino.
- c) Por cuidado de hijo menor de tres años o por cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.
- d) Por tener contrato laboral en vigor o relación jurídico funcional con alguna Administración Pública o empresa privada. Esta circunstancia no podrá servir de justificación cuando el nombramiento se oferte para vacante de curso completo.
- e) Si la fecha de la toma de posesión estuviese incluida en los quince días posteriores a que el aspirante a ocupar un puesto en régimen de interinidad contraiga matrimonio, o se inscriba en los correspondientes registros de uniones de hecho.
- f) Por encontrarse trabajando en el extranjero en algún programa docente convocado por una Administración Pública.
- g) Si el aspirante estuviese en situación de incapacidad laboral temporal con anterioridad a que se le ofrezca el nombramiento, acreditándolo con el correspondiente certificado médico y avalado en su caso por el informe de la inspección médica educativa.

4. Aquellos aspirantes que renuncien alegando alguna de las causas justificadas establecidas en el punto 3, deberán presentar, en el plazo que se establezca al efecto en las correspondientes resoluciones provisional y definitiva de este proceso, solicitud dirigida al Sr. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación aportando copia compulsada de la documentación justificativa.

Las renunciaciones con causa justificada indicadas en el punto 3 alegadas por los aspirantes se extenderán a todas las listas de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentren incluidos.

Asimismo, en los casos en los que se solicite la incorporación a las listas por considerar finalizados los hechos alegados como renuncia con causa justificada, ésta se producirá dentro de los 10 días siguientes a la entrada en el registro de la Consejería de Educación salvo las solicitadas durante el mes de septiembre que se concederán por orden de entrada desde el 1 de octubre.

Noveno.— Reserva de plaza.

1. En las adjudicaciones que se efectúen, con carácter definitivo, si la aspirante estuviese en el séptimo mes de embarazo o en las dieciséis semanas posteriores al parto, adopción o acogimiento (ampliable en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple), podrá optar por:

- a) No elegir destino, permaneciendo en la lista hasta la finalización del período por maternidad.
- b) Elegir destino voluntariamente, teniendo en este caso derecho a la reserva de plaza al citado puesto.

En el caso de ejercer la opción de reserva, la interesada deberá comunicarla en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución que apruebe, con carácter definitivo, la adjudicación de destinos, adjuntando copia compulsada del libro de familia o del informe médico correspondiente, e indicando el período de reserva del puesto que en todo caso será como mínimo de un mes.

Cuando la interesada solicite la oportuna incorporación al puesto de trabajo deberá realizarse con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha solicitada.

Si finalizado el correspondiente período de maternidad la interesada no solicitase la incorporación al puesto adjudicado se entenderá que opta por la reserva del puesto por cuidado de hijo menor de tres años señalado en el punto 2.

2. En las adjudicaciones que se efectúen, con carácter definitivo, el personal interino podrá solicitar, hasta la finalización del nombramiento, la reserva de dicha plaza alegando alguna de las siguientes causas:

- a) Cuidado de hijo menor de tres años.
- b) Cuidado de familiar a su cargo, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

Cuando se alegue cuidado de hijo, el derecho a la reserva de plaza estará supeditado al cumplimiento por aquél de la edad de tres años.

Cuando se alegue cuidado de familiar a su cargo, el derecho a la reserva de plaza será de un máximo de un año por cada sujeto causante.

En el caso de ejercer la opción de reserva, deberá comunicarlo en el plazo máximo de cinco días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución que apruebe, con carácter definitivo, la adjudicación de destinos. Si la opción se realizase durante el curso, deberá solicitarse, con, al menos, quince días naturales de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la misma, salvo causa de fuerza mayor. En ambos casos deberá adjuntar la correspondiente documentación, original o copia compulsada, que acredite este derecho.

La reserva de la plaza tendrá en todos los casos una duración mínima de un mes.

La comunicación de la finalización de la situación de reserva de la plaza adjudicada deberá realizarse con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha de incorporación al puesto de trabajo. El acto administrativo en el que se resuelva la incorporación del interesado tendrá en cuenta los efectos de la misma sobre la continuidad pedagógica del alumnado así como la fecha en la que se pretenda llevar a cabo, especialmente si afectase a períodos no lectivos. Si la incorporación se solicitase para el último mes del período lectivo del curso 2015/2016, se prolongará la reserva de plaza, en su caso, hasta la finalización del nombramiento.

Efectuada, en su caso, la incorporación al correspondiente puesto se entenderá agotado el derecho ejercitado por el hijo o familiar no pudiendo solicitarlo de nuevo por el mismo sujeto causante.

3. Las reservas indicadas en los puntos 1 y 2 se extenderán a todas las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad en las que se encuentre incluido el solicitante y no generarán en ningún caso derechos económicos. No obstante, dichas reservas, salvo la relativa al cuidado de familiar, serán reconocidas como tiempo de experiencia docente, únicamente en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León y a los efectos de su valoración para el ingreso a los diversos cuerpos docentes o para formar parte de las listas de aspirantes a puestos docentes en régimen de interinidad.

Décimo.– Adjudicación informatizada de sustituciones para el inicio del curso 2015/2016.

Una vez publicada la adjudicación definitiva de puestos vacantes se podrá convocar uno o varios procesos de adjudicación informatizada de sustituciones centralizada en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros para el inicio del curso escolar 2015/2016.

Quienes deseen optar al proceso o procesos de sustituciones deberán haber presentado previamente solicitud en la presente convocatoria conforme se indica el apartado segundo.2.

Conforme a la Orden EDU/393/2014, de 27 de mayo, por la que se regula la obligatoriedad de cumplimentar y presentar la solicitud mediante aplicativo informático, en determinados procesos de provisión de puestos de trabajo docentes en los centros



públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería competente en materia de educación, las solicitudes obligatoriamente deberán cumplimentarse a través de la aplicación informática disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), a la que tendrán acceso únicamente los usuarios registrados según la verificación realizada en el proceso convocado por la presente resolución.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 30 de abril de 2015.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE VACANTES PARA LOS ASPIRANTES A OCUPAR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CUERPO DE MAESTROS CURSO 2015-2016

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO									
SEGUNDO APELLIDO									
NOMBRE									
D.N.I.					Letra				
DOMICILIO (CALLE/PLZA - Nº y PISO)									
C.P.									
PROVINCIA									
MUNICIPIO									
LOCALIDAD									
TELÉFONOS									
CORREO ELECTRÓNICO @									

2.- ESPECIALIDADES A LAS QUE OPTA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Los códigos de especialidades se cumplimentarán según el punto 1 del Anexo II - Instrucciones

1		2		3		4		5	
6		7		8		9		10	

3.- TIPOS DE VACANTE (No Obligatorias)

<input type="checkbox"/> ACREDITACIÓN LINGÜÍSTICA	<input type="checkbox"/> MARE	<input type="checkbox"/> ITINERANTES	<input type="checkbox"/> ESCUELAS HOGAR	<input type="checkbox"/> PARCIALES
<input type="checkbox"/> AULAS HOSPITALARIAS	<input type="checkbox"/> ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS	<input type="checkbox"/> CONVENIO ONCE	<input type="checkbox"/> CEO ZAMBRANA (Centro de Menores)	
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN COMPENSATORIA	<input type="checkbox"/> COMPARTIDAS	<input type="checkbox"/> CRIES	<input type="checkbox"/> INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	

4.- PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA)

Los códigos de centro y localidad se cumplimentarán según el Anexo III de centros. En las peticiones voluntarias a provincia se consignarán los códigos recogidos en el punto 4 del Anexo II - Instrucciones Generales

Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA
001	
002	
003	
004	
005	
006	
007	
008	
009	
010	
011	
012	
013	
014	
015	
016	
017	
018	
019	
020	
021	
022	
023	
024	
025	
026	
027	
028	

Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA
029	
030	
031	
032	
033	
034	
035	
036	
037	
038	
039	
040	
041	
042	
043	
044	
045	
046	
047	
048	
049	
050	
051	
052	
053	
054	
055	
056	

Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA
057	
058	
059	
060	
061	
062	
063	
064	
065	
066	
067	
068	
069	
070	
071	
072	
073	
074	
075	
076	
077	
078	
079	
080	
081	
082	
083	
084	

Código APA nº 1788 modelo nº 1865



PRIMER APELLIDO																									
SEGUNDO APELLIDO																									
NOMBRE																									
D.N.I.																									
Letra																									

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA	Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA	Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA
085		107		129	
086		108		130	
087		109		131	
088		110		132	
089		111		133	
090		112		134	
091		113		135	
092		114		136	
093		115		137	
094		116		138	
095		117		139	
096		118		140	
097		119		141	
098		120		142	
099		121		143	
100		122		144	
101		123		145	
102		124		146	
103		125		147	
104		126		148	
105		127		149	
106		128		150	

5.- PETICIONES DE PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA PARA SER DESTINADO DE OFICIO.

Se consignará el código numérico de provincia según el punto 5 del Anexo II - Instrucciones Generales

A) ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE VACANTES OBLIGATORIAS.

Podrá consignarse alguna/s, todas o ninguna provincia, según el primer párrafo del apartado 5.5.

1º		2º		3º		4º		5º		6º		7º		8º		9º	
----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--

B) ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE VACANTES NO OBLIGATORIAS.

Podrá consignarse alguna/s, todas o ninguna provincia, según el segundo párrafo de apartado 5.5.

1º		2º		3º		4º		5º		6º		7º		8º		9º	
----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--	----	--

6.- PETICIÓN DE PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES

(consignar las provincias en las que desee realizar sustituciones durante el curso escolar 2015-2016 según el apartado 5.6)

<input type="checkbox"/>	ÁVILA	<input type="checkbox"/>	PALENCIA	<input type="checkbox"/>	SORIA
<input type="checkbox"/>	BURGOS	<input type="checkbox"/>	SALAMANCA	<input type="checkbox"/>	VALLADOLID
<input type="checkbox"/>	LEÓN	<input type="checkbox"/>	SEGOVIA	<input type="checkbox"/>	ZAMORA

_____ a _____ de _____ de 2015
(firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Avda Monasterio de Ntra. Sra de Prado s/n 47014 Valladolid

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, se le informa, que sus datos personales van a ser incluidos en el fichero de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León denominado "Sistema Integrado de Gestión de Personal (SIGP)". Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recogidos en el fichero pueden ejercerse en la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, órgano responsable del fichero, sita en la Avda. Monasterio de Ntra. Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

Para cualquier consulta relacionada con la materia del procedimiento o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 963 327 850).

ANEXO II**INSTRUCCIONES GENERALES**

PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES DEL **CUERPO DE MAESTROS** EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD PARA EL **CURSO 2015/2016**

1.- CÓDIGOS DE ESPECIALIDAD:

Los códigos de especialidades a consignar en el apartado 2 de la solicitud son los siguientes:

AUDICIÓN Y LENGUAJE	AL	LENGUA EXTRANJERA: ALEMÁN	AM
CIENCIAS SOCIALES	CS	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	FI
EDUCACIÓN FÍSICA	EF	LENGUA GALLEGA	FG
EDUCACIÓN INFANTIL	EI	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA	MC
EDUCACIÓN PRIMARIA	PRI	MÚSICA	MU
FILOLOGÍA: LENGUA CASTELLANA	FL	PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	PT
FILOLOGÍA: LENGUA CASTELLANA Y FRANCÉS	FF		

2.- VACANTES NO OBLIGATORIAS:

En el apartado 3 de la solicitud se podrá consignar la casilla/s correspondiente/s a la/s vacante/s no obligatorias. En el caso de señalar más de una opción se asignarán por el siguiente orden correlativo de puestos:

1º ACREDITACIÓN LINGÜÍSTICA	Puestos de PRI, EF y MU en centros con secciones bilingües y puestos de FI acogidos al convenio con "The British Council". Para su desempeño se requiere acreditación de competencia lingüística.
2º AULAS HOSPITALARIAS	Aulas educativas en Centros Hospitalarios.
3º EDUCACIÓN COMPENSATORIA	Compensación Educativa.
4º MARE	Medidas de Apoyo y Refuerzo. Posibilidad de horario de tarde.
5º ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS	Sólo se asignarán si se posee la habilitación en todas las áreas o asignaturas.
6º COMPARTIDAS	Horario compartido en centros de la misma localidad.
7º ITINERANTES	Horario compartido en centros de distinta localidad.
8º CONVENIO ONCE	Puestos con carácter itinerante provincial.
9º CRIES	Régimen de Internado.
10º ESCUELAS HOGAR	Régimen de Internado.
11º CEO ZAMBRANA	Centro de Menores. Valladolid.
12º INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	Aulas educativas en Centros Penitenciarios.

Para las AULAS HOSPITALARIAS, CONVENIO ONCE e INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, en las peticiones voluntarias se deberá poner el código de la Dirección Provincial de Educación que corresponda, según el Anexo III.

3.- VACANTES PARCIALES:

Las vacantes de carácter parcial, aun teniendo carácter no obligatorio, no se incluyen en el anterior orden, al tener un tratamiento diferenciado y ser adjudicadas al finalizar el proceso de peticiones voluntarias y de la asignación, en su caso, de oficio de las vacantes obligatorias y no obligatorias.

4.- PETICIONES VOLUNTARIAS:

En el apartado 4 de la solicitud se cumplimentarán las peticiones voluntarias **por orden de preferencia a centro/localidad/provincia**. Los centros y localidades deberán indicarse mediante el mismo código con el que se han publicado en el Anexo III a la presente convocatoria.

Al consignar la **provincia en las peticiones voluntarias** se utilizarán los siguientes códigos:

Ávila	0	5	0	0	0	0	0	5	P	Segovia	4	0	0	0	0	0	4	0	P
Burgos	0	9	0	0	0	0	0	9	P	Soria	4	2	0	0	0	0	4	2	P
León	2	4	0	0	0	0	2	4	P	Valladolid	4	7	0	0	0	0	4	7	P
Palencia	3	4	0	0	0	0	3	4	P	Zamora	4	9	0	0	0	0	4	9	P
Salamanca	3	7	0	0	0	0	3	7	P										

Ejemplo: Si se quiere solicitar como preferencia N° 1 el **centro** CP Zorrilla Monroy de Arenas de San Pedro (Ávila), como preferencia N° 2 los centros de la **localidad** de Arenas de San Pedro (Ávila) y como preferencia N° 3 la **provincia** de Ávila, se cumplimentarían en las peticiones de la siguiente forma:

	Nº	CENTRO / LOCALIDAD / PROVINCIA									
Petición de Centro :	001	0	5	0	0	0	2	5	7	C	(terminado en C)
Petición de Localidad :	002	0	5	0	1	4	0	0	0	1	9 dígitos
Petición de Provincia (Ávila):	003	0	5	0	0	0	0	0	5	P	(terminado en P)

5.- PROVINCIAS PARA SER DESTINADO DE OFICIO:

En las peticiones de provincia **para ser destinado de oficio** se podrán consignar en el apartado 5.A y/o 5.B de la solicitud por orden de preferencia las provincias de la forma indicada en el apartado 5.5. Los **códigos numéricos de la provincia o provincias** a utilizar en el apartado **5.A** y/o **5.B** serán los siguientes:

ÁVILA	0	5	PALENCIA	3	4	SORIA	4	2
BURGOS	0	9	SALAMANCA	3	7	VALLADOLID	4	7
LEÓN	2	4	SEGOVIA	4	0	ZAMORA	4	9

6.- PROVINCIAS PARA SUSTITUCIONES:

En el apartado 6 de la solicitud todos los participantes deberán consignar **alguna, algunas o todas las provincias en las que se desea realizar SUSTITUCIONES durante el curso 2015-2016**.



ANEXO IV

RENUNCIA AL PROCESO INFORMATIZADO DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS VACANTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

D./Dña.
con DNI y domicilio a efectos de notificaciones en

de la localidad
y provincia
con teléfonos de contacto
y correo electrónico

Código IAPA: n. 1788 Modelo nº 2909

EXPONE

Que habiendo participado en la convocatoria de adjudicación de puestos vacantes del Cuerpo de Maestros en régimen de interinidad, para el curso escolar 2015/2016, efectuada por la Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, mediante el presente escrito y consignando (*), en prueba de mi identidad, el código generado por la aplicación informática correspondiente a la solicitud presentada en esta convocatoria, presento la oportuna

RENUNCIA

a dicho proceso, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en la solicitud.

CÓDIGO DE SOLICITUD	
2015/___/_____	_____

En.....a.....de.....de 2015
(firma)

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN.
Avda. de Monasterio Nuestra Sra. de Prado s/n, 47014 Valladolid.

***Nota:** Es necesario la cumplimentación de dichos códigos para tramitar esta renuncia, siendo los mismos prueba de la identidad del interesado.